MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 026 -2024-MINEM/OGA

Lima, 27 de febrero de 2024

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **SERVICIOS MINEROS DEL NORTE S.A.C.**, identificada con RUC N° 20530655033, con domicilio en Jr. Sebastián Beas N° 871, distrito de Ancash, provincia y departamento de Huaraz, mediante escritos ingresados con Expedientes Nos 3679891 y 3683615 de fechas 12 y 17 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2544-2015/MINEM-DGM de fecha 30 de noviembre de 2015, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **SERVICIOS MINEROS DEL NORTE S.A.C.** (en adelante, la obligada), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 100% de 06 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 30,900.00 (treinta mil novecientos y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo Nº 880-2020/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **SERVICIOS MINEROS DEL NORTE S.A.C.,** respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 2544-2015/MINEM-DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escritos ingresados con Expedientes Nos 3679891 y 3683615 de fechas 12 y 17 de febrero de 2024, la obligada solicitó al Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 2544-2015/MINEM-DGM de fecha 30 de noviembre de 2015;

Que, mediante el Informe N° 0027-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo 880-2020/MINEM-OGA-OCC, seguido contra la obligada **SERVICIOS MINEROS DEL NORTE S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 2544-2015/MINEM-DGM de fecha 30 de noviembre de 2015, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por la obligada, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

Visado digitalmente por LEON CANDELA
Edgardo Javier FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/27 16:54:39-0500

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **HAE04VYY**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por la obligada **SERVICIOS MINEROS DEL NORTE S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - CONSIDERAR como deuda materia del fraccionamiento de pago la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 2544-2015/MINEM-DGM de fecha 30 de noviembre de 2015.

Artículo 3°. - APROBAR el Plan de Pago cuyo anexo forma parte de la presente resolución, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al numeral 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia debe ser cancelada con la última cuota[1].

Artículo 4°. - REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que proceda conforme lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por ENCINA SANDOVAL Jorge Luis FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/27 17:31:02-0500

CPCC. JORGE LUIS ENCINA SANDOVAL
Jefe (d.t) de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

[1] Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(…) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata"

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **HAE04VYY**

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento[1]

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Feb-24	S/ 3,090.00
1	28/03/2024	S/ 1,158.75
2	28/04/2024	S/ 1,158.75
3	28/05/2024	S/ 1,158.75
4	28/06/2024	S/ 1,158.75
5	28/07/2024	S/ 1,158.75
6	28/08/2024	S/ 1,158.75
7	28/09/2024	S/ 1,158.75
8	28/10/2024	S/ 1,158.75
9	28/11/2024	S/ 1,158.75
10	28/12/2024	S/ 1,158.75
11	28/01/2025	S/ 1,158.75
12	28/02/2025	S/ 1,158.75
13	28/03/2025	S/ 1,158.75
14	28/04/2025	S/ 1,158.75
15	28/05/2025	S/ 1,158.75
16	28/06/2025	S/ 1,158.75
17	28/07/2025	S/ 1,158.75
18	28/08/2025	S/ 1,158.75
19	28/09/2025	S/ 1,158.75
20	28/10/2025	S/ 1,158.75
21	28/11/2025	S/ 1,158.75
22	28/12/2025	S/ 1,158.75
23	28/01/2026	S/ 1,158.75
24	28/02/2026	S/ 1,158.75
TOTAL		S/ 30,900.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

[1] El pago de las cuotas deberá ser efectuado en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse en ventanilla el número de la Resolución Directoral que impone la multa.

Visado digitalmente por LEON CANDELA
Edgardo Javier FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/27 16:55:04-0500

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **3DQWGSGQ**